AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB- STM**: CD - 2697 9/05/2025 - 12:11 FOL- 1 AN- N/A

Señor:
WILLIAM ERNESTO PIÑEREZ PRIETO
williampinerez2020@gmail.com
E. S. M.

Asunto: Respuesta a PQRSD registrada en el Área Metropolitana de Bucaramanga con el radicado CR 6533 – CR 6920.

Cordial saludo.

Por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga acusa recibido de la misiva radicada de su parte y registrada en el módulo de transporte de la plataforma de gestión de proceso BPM.GOV con el CR 6533 - 21/04/2025 y CR-6920 - 28/04/2025.

En atención a su petición me permito manifestar lo siguiente atendiendo a cada numeral:

Frente a los numerales 1 y 2, mediante los cuales solicita se expida copia de las resoluciones de habilitación, 000388 del 29 de agosto de 2023, 000350 del 4 de octubre de 2024, se anexa copia de los citados actos.

En cuanto al numeral 3, me permito indicarle que la empresa de Transportes SATRAES S.A. fue habilitada a través de Resolución Metropolitana No.007 del 4 de abril de 2002 en modalidad mixto, la cual se anexa.

En relación con los numerales 4 y 5, a través de los cuales solicita se certifique si el vehículo identificado con placas SMT-425 pertenece al servicio de transporte público urbano y si el mismo está sujeto a rutas y horarios en relación con el parque automotor de la Empresa Santandereana de Transportes Especiales S.A. – SATRAES S.A., identificada con NIT 890201584-1.

De acuerdo a lo anterior, es preciso reiterar la respuesta enviada mediante CD 2053 de fecha 9 de abril de 2025:

> *"Al respecto, es preciso informarle que mediante acto administrativo No. 000388 del 29 de agosto de 2023, esta Autoridad de Transporte declaró responsable a la empresa SATRAES S.A. por el incumplimiento de las condiciones de operación, técnicas, de seguridad y financieras exigidas para su habilitación como empresa prestadora del servicio de transporte público en la modalidad de transporte terrestre automotor mixto. En consecuencia, se declaró la pérdida de la habilitación para la prestación del referido servicio.*
>
> *Posteriormente, la empresa interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación, el cual fue resuelto mediante acto administrativo No. 000350 del 4 de octubre de 2024, confirmando en segunda instancia la decisión adoptada en primera instancia.*
>
> *En virtud de lo expuesto, no es jurídicamente procedente la expedición de la certificación solicitada, toda vez que, a la fecha de emisión de esta respuesta, la empresa SATRAES S.A. no cuenta con habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte modalidad mixto."*

Con relación a los numerales 6 y 7, se procede a remitir copia del oficio de fecha 30 de diciembre de 2010, mediante el cual la empresa SATRAES S.A. informó a esta autoridad el color adoptado para sus vehículos.

Cordialmente,



ACDUL SIERRA PRADA
Profesional Universitario STM- AMB

Anexo: Copia Resolución No. 000388 del 29 de agosto de 2023
Copia Resolución No. 000350 del 4 de octubre de 2024
Resolución Metropolitana No.007 del 4 de abril de 2002
Respuesta CD - 2053 9/04/2025 - 11:0 FOL- 1 AN- 0
Copia Oficio de fecha 30 de diciembre de 2010

Proyectó: Andrés Felipe Aguilar Peñaloza – Abogado Externo-STM-AMB